



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 223-02-2015-MPT

Talara, 20 de enero del dos mil quince



VISTO, el Informe N° 1144-08-2014-OAJ-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto al reembolso de dinero al SR. OSCAR HERRADA MAURICIO, con domicilio en la Avenida A- 57 de esta ciudad ;

CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud de fecha 08-11-2013, el Sr. OSCAR HERRADA MAURICIO, reitera su pedido de fecha 02-09-13, relacionado a devolución o reembolso de los gastos notariales y registrales originados por el monto de S/1,127.00 nuevos soles, ello como consecuencia de la errada elaboración de minuta de compra- venta del inmueble área lateral ubicado en Avenida Grau A -57 Talara .
- Que, el administrado adjunta a su solicitud, copia de los documentos que acreditan los derechos pagados ante SUNARP, recibos expedidos por la mencionada institución, así como las boletas de venta, emitidas por el Notario Lucio Jorge Flores Barr, en los que se aprecia los montos o importes pagados por el solicitante, según documentación obrante en el expediente, de los cuales hecha la operación aritmética se obtiene el total de S/1,158.00 nuevos soles - incluido el importe de S/ 122.00, por concepto de elaboración de minuta .
- Que; en efecto, de la revisión de los actuados, se aprecia que el error de datos son los consignados en la minuta elaborada en el año 2012, es decir el error se ha originado por personal que tiene la información relacionada al inmueble lateral ubicada en Avenida Grau A - 57, Talara así como del personal que se le encargó la elaboración de la minuta .
- Que, la elaboración de la minuta que se cuestiona, se realizó en plena vigencia del Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT), aprobado mediante Ordenanza Municipal 22-9-2006-MPT, cuyo procedimiento está signado con el literal c) teniendo como derecho de pago, el importe de S/ 122.00 nuevos soles por estar ubicado el inmueble - área lateral en la Avenida Grau A -57 Talara, es decir en el cercado de la ciudad .
- Que, se aprecia de los actuados obrantes en el expediente que, efectivamente el administrado ha hecho gastos innecesarios, hecho que le ha generado perjuicio económico, por lo que a fin de enmendar el error cometido por personal de la Entidad Provincial durante el año 2012, tomando en cuenta que, - el acto originario o primigenio que trajo como consecuencia los gastos incurridos con posterioridad, es la Minuta que se elaboró en esta Entidad Municipal, situación que conlleva a determinar que, se le debe efectuar el reembolso al solicitante, pero solo por el importe del 50% del monto de S/122.00 nuevos soles por concepto de elaboración de minuta .
- Que, cabe agregar que, si bien, se ha elaborado incorrectamente la Minuta, y ha generado perjuicio al administrado, lo cierto es que, ha existido un trabajo realizado por personal de la Municipalidad, situación que implica costos para esta Entidad - incluyendo dentro de estos no solo las horas hombre, material empleado, papel, tinta entre otros, por lo que en ése sentido es atendible el pedido del solicitante por el porcentaje del 50% de la elaboración de la minuta que se hizo dentro del procedimiento en esta Entidad Municipal, pues si bien los gastos notariales y registrales han sido como consecuencia de la minuta, lo cierto es que dichos montos no han ingresado por las cajas municipales de la Institución Edilicia .
- Que, la sugerencia que se hace en el presente informe tiene sustento y base, tomando en cuenta que el Artículo 47°, numeral 47.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, prescribe que sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento....
- Que, por lo que, en aplicación de la glosada normativa, se debe proceder al reembolso del porcentaje indicado conforme a dicho procedimiento y para tal efecto, vuestro Despacho debe disponer la ejecución de dicha acción .
- Que, sin perjuicio de la sugerencia hecha, se observa que, al elaborarse la minuta incorrectamente o con errores, se ha actuado de manera negligente e inadecuada, conducta desplegada por el personal que contiene la información del lateral, así como de los encargados de la elaboración y visación de la minuta, llegándose a determinar que presuntamente han cometido falta, por lo que copia de lo actuado se debe remitir a la Comisión de Procesos Disciplinarios, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones respecto de los involucrados y respetándose el debido procedimiento al haber presuntamente infringido sus deberes y/o obligaciones previstas, no sólo en el Decreto Legislativo 276 sino también en el Código de ética de la Función Pública. Cabe precisar que a la fecha se encuentra vigente la Ley N° 30057 (Ley Servir) y su Reglamento aprobado mediante D.S.N° 040-2014-PCM, que se encuentra a Cargo del Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad .

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



Municipalidad Provincial de Talara

2

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE, el Reembolso pero solo por el importe del 50% del monto de S/ 122.00 (ciento veintidós con 00/100 nuevos soles) por concepto de elaboración de Minuta **a favor del SR. OSCAR HERRADA MAURICIO** .

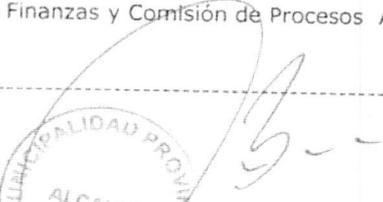
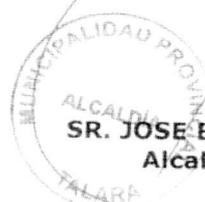
Artículo Segundo: REMITIR , al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad , en conformidad al art. 92° de la Ley de Servicio Civil - Ley N° 30057

Artículo Tercero: ENÇARGAR ,a la Oficina de Administración y Finanzas y Comisión de Procesos Administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. EUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
OAJ
OAF
UCO
CPA
OAT
Archivo
LMZA/irmach